

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899.999.230-7**, y, de otra, **JUAN PABLO MEJIA NIÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía **79.557.597** expedida en Bogotá D.C., quien actúa como apoderado de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. **860.066.942-7**, como consta en la Escritura Publica 4.914 del 10 de septiembre de 2021 de la Notaria 38 del Circuito de Bogotá D.C., con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- III. Que en cumplimiento de la estrategia 1.5: “Consolidación y aumento de una oferta académica flexible que articule los diferentes niveles de formación desde el nivel básico hasta el superior” de la meta No. 2 del Lineamiento 1 del plan estratégico de desarrollo 2018-2030 de la Universidad, aprobado en Acuerdo 09 de 17 de mayo de 2018 por el CSU, se debe planificar la consecución de todos los servicios necesarios para el desarrollo del objetivo misional de la docencia en debida forma para garantizar una educación de eficaz y de calidad a cada uno de los estudiantes de la Universidad Distrital. Adicionalmente es necesario empezar a desarrollar procesos de reflexión y revisión curricular que permitan dar cumplimiento entre otras al decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, la resolución 021795 de 2021 y la directiva 09 de diciembre de 2021.
- IV. Que la Facultad de ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco de su visión y misión requiere realizar actividades académico administrativas colaborativas para consolidar los resultados curriculares de los programas de pregrado, posgrado y diferentes unidades adscritas a la Facultad. Por lo anterior y acorde a lo planteado por el Consejo de Facultad en sesión del 24 de marzo de 2022, aprobó la siguiente agenda a desarrollar en el marco de la semana de Construcción de la prospectiva de la Facultad de Ingeniería 2022-2030, afinamiento y afianzamiento de las metas misionales, curriculares y de calidad: A. Revisión de perfil de egreso del ingeniero de a Facultad y análisis de resultado de aprendizaje por proyecto curricular de pregrado. B. Articulación entre nivel de formación, pregrado, especialización, maestría y doctorado. C. Líneas estratégicas de la Facultad de ingeniería y prospectiva de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería. D. Enfoque de la investigación en la facultad de ingeniería y e. Socialización de la prospectiva estratégica de la facultad con todos los docentes de la facultad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

- V. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo 2018 - 2030 en su lineamiento número 35 con el fin de dar cumplimiento a la estrategia 5.2 del Plan Indicativo, en el desarrollo de las metas 1, 2, 3 y 4 del Plan de Acción fijado para la vigencia 2022 estableció en concordancia con la política editorial consignada en el acuerdo 002/2002 del Consejo Académico el proceso de publicación y divulgación de la producción científica y académica de los integrantes de la comunidad universitaria, como medio más significativo para alcanzar los objetivos de la misión institucional y la consolidación de la acción universitaria como un foro permanente para la reflexión y espacio para la formulación y realización de propuestas para un posicionamiento en el contexto local, regional, nacional e internacional.
- VI. Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ente autónomo de Educación Superior, creada mediante Acuerdo N° 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá; es una institución pública, estatal y autónoma, del orden distrital, que tiene como objetivo primordial el de formar la persona a partir de la construcción del conocimiento y la investigación en la búsqueda de resultados socialmente útiles.

La sección de publicaciones de la universidad, conforme con el plan de acción y la programación presupuesta! vigente y el plan anual de contratación, y en concordancia con la política editorial consignada en el acuerdo 022 de 2012 del Consejo Académico, trabaja para que la publicación y la divulgación de la producción científica y académica de los integrantes de la comunidad universitaria, sea uno de los medios más significativos para alcanzar los objetivos de la misión institucional y la consolidación de la acción universitaria como un foro permanente para la reflexión y espacio para la formulación y realización de propuestas para un posicionamiento en el contexto local, regional, nacional e internacional, en razón a lo anterior se hace necesario el fortalecimiento de los medios que permitan el desarrollo de los objetivos propuestos para lo cual se hace necesaria la contratación que permita realizar la corrección de estilo de los libros resultados de los proyectos de investigación financiados e institucionalizados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico-CIDC de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En observancia al estatuto de investigaciones, Acuerdo 009 del 25 de octubre de 1996, se estableció en el artículo 4 literal f, "Apoyar el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación generados en las facultades y los proyectos curriculares" y teniendo en cuenta la ficha de estadística básica de inversión distrital EBI-D del proyecto 7875 fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la universidad distrital, dentro del rubro de inversión, fuente recursos estampilla UD con el objetivo de "lograr la evolución del sistema de investigaciones de la Universidad Distrital" y enmarcado en uno de sus objetivos específicos: "Incrementar el impacto de los resultados de investigación de la Universidad Distrital", y contemplado en la Meta "4. Implementar 2 estrategias comunicativas que tienen por objeto la comunicación de información del sector en temas de educación superior.", Actividad "4.1 contratar servicios para apoyar el proceso editorial de libros resultado de investigación" del rubro: inversión 3-3-1-16-01-17-7875-000 fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital en Bogotá. Fuente 1-100-1013_ VA-Estampilla Universidad Distrital.

- VII. Que la Universidad requiere la contratación de estos servicios de manera indispensable e inaplazable debido a que la investigación, como actividad misional de la institución, es constante lo cual demanda contar con los recursos y servicios necesarios para divulgar sus resultados manteniendo altos estándares de calidad y propendiendo el mejor posicionamiento de la universidad, para tal fin es imprescindible realizar actividad de corrección de estilo a cada uno de los manuscritos postulados para publicación. En esta actividad, se efectúa una cuidadosa revisión ortográfica, de redacción, estilo y referenciación, y se conforma una serie

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

de comentarios dirigidos tanto a la coordinación de los procesos editoriales como a los autores y diagramadores, con el fin de que el documento mejore en su comunicación y cuente con una calidad que esté a la altura de los documentos académicos publicados por nuestra universidad. Adicionalmente, el proceso de corrección de estilo es indispensable para dar inicio y contribuir con los procesos de edición de los libros, para tal fin, considerando que la contratación de que se viene hablando, en principio obedecería a causales de contratación directa, conforme al artículo 18 de nuestro Estatuto de Contratación, Acuerdo Consejo Superior Universitario No.003 de 2015, no obstante que por las especiales circunstancias en que nos encontramos, se acude a su adquisición a través de otro tipo de procesos de selección de contratistas, que garantizan publicidad y pluralidad, la selección del proveedor a contratar será realizada atendiendo a la modalidad de convocatoria pública, conforme a las disposiciones legales vigentes, en las que por ejemplo, la circular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera No. 02 de 2022 aclaró además de, que están permitidos todos los procesos de contratación diferentes a la contratación directa en cuanto implican convocatoria pública y participación de varios oferentes, los requisitos y procedimientos para los procesos de selección de contratistas a los que la institución puede acudir durante la vigencia de las garantías electorales.

- VIII. Que con el fin de disminuir los impactos ambientales negativos derivados de la generación de residuos peligrosos, producto de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Sistema de Gestión Ambiental - SGA en concordancia con la Política Ambiental aprobada mediante la Resolución de Rectoría No. 164 de 2017 y la normatividad ambiental aplicable, debe realizar la adecuada gestión de los residuos químicos peligrosos y hospitalarios generados en los diferentes laboratorios, talleres, centros, aulas especializadas, consultorios de Bienestar Institucional y áreas de mantenimiento, para lo cual deberá contratar los servicios de disposición final con un gestor autorizado, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1075 de 2015.
- IX. Que, por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el oficio OJ-323-18 de 20 de febrero de 2018, reiteró lo siguiente: "Durante el período de ley de garantías, la Universidad no podrá acudir a la contratación privada, y en todo caso deberá acudir a la convocatoria pública o a la invitación privada ('invitación privada', en los términos del Acuerdo 03 de 2015) (como mecanismos reglados por nuestro estatuto contractual que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia, imparcialidad y publicidad), sistemas de selección que se encuentran reglamentados en nuestro régimen contractual, incluso si se trata de atender actividades indispensables e inaplazables para el normal funcionamiento de la institución, los cuales no pueden ser regulados o desconocidos...por interpretaciones de normas de inferior categoría "1 .
- X. Que, a su vez, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la misma Oficina Asesora Jurídica, de consuno, mediante Circular No. 02 de febrero 10 de 2021, señalaron que ante la necesidad inaplazable y debidamente justificada de contratar bienes y servicios que, en otras condiciones, son adquiridos mediante contratación privada, podrá acudirse a los procedimientos de selección de contratistas denominados convocatoria pública e invitación privada, de que tratan, en su orden, los artículos 15 y 17 del Estatuto de Contratación. Que, entrándose de la invitación privada, se señaló que se deberá agotar el procedimiento establecido en los artículos 60 y siguientes de la Resolución de Rectoría No. 262 de 20152 , en concordancia con el mencionado artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario, conforme a los cuales se deberá invitar mínimo a tres (3) personas, naturales o jurídicas, (i) mejores calificadas o (ii) de forma aleatoria, en ambos casos, inscritas en el Directorio de Proveedores de la institución, esto último,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

con una antelación no menor a 90 días. Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio de que se viene hablando, será el de una invitación privada, en consideración de lo establecido en la Circular No. 02 de febrero 10 de 2021 y lo que establece el artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 2015. Que el presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$50.218.173 M/CTE.); incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato o contratos, distribuidos así:

COMPONENTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	VALOR
1	1330	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO "CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, AFINAMIENTO Y AFIANZAMIENTO DE LAS METAS MISIONALES, CURRICULARES Y DE CALIDAD Y SOCIALIZACIÓN CON LOS DOCENTES DE FACULTAD" QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS COMO SALÓN, ALIMENTOS-MISCELÁNEOS, AYUDAS AUDIOVISUALES.	14.770.023
2	1194	REALIZAR LA CORRECCIÓN DE ESTILO DE LOS LIBROS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS E INSTITUCIONALIZADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO-CIDC DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	25.448.150
3	1355	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	10.000.000
TOTAL			\$ 50.218.173

- XI. Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 29 de marzo de 2022, según Acta No. 27, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de términos de referencia del proceso cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO "CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, REALIZAR LA CORRECCIÓN DE ESTILO DE LOS LIBROS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS E INSTITUCIONALIZADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO-CIDC DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

- XII. Que, el Comité Asesor de Contratación aprobó remitir invitación a través de correo electrónico a las personas inscritas en el Banco de Proveedores Ágora con una antelación superior a noventa (90) días, para lo cual se aprobó remitir invitación a nueve (9) proveedores de las siguientes actividades CIU 8230, 9329, 5811, 5819, 3811, 3812, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente. Que, durante el período comprendido entre el 31 de marzo al 04 de abril de 2022, se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia, por parte de las empresas caja de compensación familiar compensar, PROCEDITOR y Suem.
- XIII. Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 05 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 31, avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de términos de referencia presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de invitación privada No. 04 de 2022 cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO “CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, REALIZAR LA CORRECCIÓN DE ESTILO DE LOS LIBROS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS E INSTITUCIONALIZADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO-CIDC DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ D DE CALDAS, COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
- XIV. Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 141 del 05 de abril de 2022, dio apertura a la Invitación Privada No. 04 de 2022. Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA, el 07 de abril de 2022, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web “Google meet” (meet.google.com/gye-zarg-dhe), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA	TIEMPOS DE ENTREGA
1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	860.066.942-7	1 documento en PDF	No	Berkley Colombia Seguros No. 56962	COMPONENTE 1 \$11.916.444	-
2	PROCEDITOR LTDA	800.048.254-3	1 documento en PDF	No	Seguros de Estado No. 15-45-101141475	COMPONENTE 2 \$25.448.150	100 a 200 cuartillas = 15 días; 200 a 400 cuartillas = 20 días; 400 a 700 cuartillas = 30 días.
3	ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO	800.193.444-6	7 documentos en PDF	No	Zúrich Colombia Seguros S.A. SEPL-33657862-1	COMPONENTE 3 Hasta agotar presupuesto	48 horas
4	SANDRA RODRIGUEZ LAMUS	52282917-7	1 documento en PDF	No	Aseguradora Solidaria No. 3761753239	COMPONENTE 2 \$25.448.150	De 100 a 200 cuartillas: 10 días calendario De 200 a 400 cuartillas: 12 días calendario De 400 a 700 cuartillas: 17 días calendario

XV. Que, en sesión No. 34 del día 08 de abril de 2022, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION	PUNTAJE
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	860.066.942-7	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	100
PROCEDITOR LTDA	800.048.254-3	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	88,3
ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO	800.193.444-6	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	-

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Asignación de puntaje componente 1

Factor	Asignación de puntaje	Puntaje por factor	Puntos Asignados
Experiencia específica	El proponente máximo una (1) certificación de contrato, desarrollado y ejecutado en su totalidad en los últimos cuatro (4) años en los que se pueda verificar que la sumatoria de la certificación del contrato, deberá ser, como mínimo, igual o superior a una (1) veces el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones; y cuyo objeto esté relacionado con organización de convenciones y eventos comerciales o con organización de convenciones y eventos comerciales. y/o prestación de servicios de apoyo logístico para realizar eventos misionales y/o Prestación de servicios de apoyo logístico para realizar eventos académicos y de divulgación en los temas misionales.	20 puntos	20 puntos
Propuesta económica	Propuesta económica	80 puntos	80 puntos
Total			100 puntos

Asignación de puntaje componente 2

Factor	Asignación de puntaje	Puntaje por factor	Puntos Asignados
Experiencia específica	Máximo tres (3) certificaciones de contratos, desarrollados y ejecutados en su totalidad en los últimos 4 años, en los que se pueda verificar que la sumatoria de la(s) certificación(es) de los contratos, deberá ser, como mínimo, igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial establecido en el Pliegos de Condiciones para este componente; y cuyo objeto relacionado con corrección de estilo de libros y revistas universitarios. Estas certificaciones deben ser diferentes a las utilizadas para acreditar la experiencia habilitante.	20 puntos	20 puntos
Propuesta económica	Menor precio de la cuartilla	50 puntos	50 puntos
Tiempo de respuesta	Menor tiempo de entrega *De 100 a 200 cuartillas: 15 días calendario *De 200 a 400 cuartillas: 20 días calendario * De 400 a 700 cuartillas: 30 días calendario	30 puntos	18.3 puntos
Total			88.3 puntos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

- XVI. Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Invitación Privada No. 04 de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO “CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, REALIZAR LA CORRECCIÓN DE ESTILO DE LOS LIBROS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS E INSTITUCIONALIZADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO-CIDC DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, en lo que corresponde al componente 1, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT: 860.066.942-7, por valor de \$11.916.444; y el componente 2, a la empresa PROCEDITOR LTDA, identificada con NIT: 800.048.254-3, por valor de \$25.448.150 incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
- XVII. Que el 11 de abril de 2022, a las 10:00 a.m., se realizó la “audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta”, a través de la Plataforma Web “Google Meet” (meet.google.com/ooq-feihwsg), sin haber hecho presencia ninguna empresa y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.
- XVIII. Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución 157 del 13 de abril de 2022, se adjudicó la Invitación Privada No. 4 de 2002 a COMPENSAR, respecto del Componente 1, por valor total de \$ \$11.916.444.
- XIX. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 18 de abril de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.
- XX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Contratante - es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Contratista - es LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con NIT: 860.066.942-7

Cláusula 2 - Objeto del contrato. En virtud a la adjudicación de la Invitación Privada 004 de 2022, el contratista se obliga a cumplir lo establecido en el objeto del componente 1, el cual se describe a continuación:

COMPONENTE	OBJETO
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO “CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, AFINAMIENTO Y AFIANZAMIENTO DE LAS METAS MISIONALES, CURRICULARES Y DE CALIDAD Y SOCIALIZACIÓN CON LOS DOCENTES DE FACULTAD” QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS COMO SALÓN, ALIMENTOS MISCELÁNEOS, AYUDAS AUDIOVISUALES.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.916.444 M/CTE.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, así como los costos, directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

COMPONENTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
1	CDP – 1330 de 2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO ACADÉMICO “CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA 2022-2030, AFINAMIENTO Y AFIANZAMIENTO DE LAS METAS MISIONALES, CURRICULARES Y DE CALIDAD Y SOCIALIZACIÓN CON LOS DOCENTES DE FACULTAD” QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS COMO SALÓN, ALIMENTOS MISCELÁNEOS, AYUDAS AUDIOVISUALES.	14.770.023	\$11.916.444

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará con la entrega total y/o parcial de los bienes y servicios de cada componente y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, de los siguientes documentos:

- a) Cuenta de Cobro.
- b) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones.
- c) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte del contratista.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista.

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden, conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

COMPONENTE	OBLIGACIONES
1	<p>Específicas:</p> <p>1. Especificar las opciones de refrigerio, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Deben incluir alimentos de diferentes grupos, así tendrá una variedad de nutrientes. ● Incluir una bebida láctea o un jugo natural que proporcione calorías, minerales, vitaminas y fibra. ● Los refrigerios selecciones deben ser prácticos a la hora de servirlos y de consumirlos. ● Los refrigerios deben contener alimentos frescos como frutas y vegetales ● Los refrigerios deben ser variados y deben incluir las siguientes alternativas: Sándwich de jamón y vegetales, wrap de pollo en tortilla de maíz y vegetales, flauta de pollo y vegetales, pastel de pollo, taco de carne, wrap de jamón en tortilla de maíz y vegetales, sándwich de pollo, hamburguesa, perro caliente, sándwich ropa vieja, pastel de carne. Lo anterior acompañado de copa fruta, un jugo natural y complementos como chips de plátano, chips de papa, totopos, tostacos. <p>2. Especificar las opciones de almuerzo, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entrada: Sopa o fruta de cosecha ● Plato fuerte: Proteína de origen animal 100% (Carnes: vacuna, cerdo, pollo o pescado) ● Cereal: Arroz ● Ensalada: De verduras o fruta ● Tubérculos: Papa, yuca, plátano ● Bebidas y acompañantes: Jugos de fruta, gaseosas y postre.

8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos de cada componente y en el Anexo Técnico respectivo, en el lugar, plazos y demás condiciones establecidas en el presente contrato.

8.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

8.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

8.4. **EL CONTRATISTA** asumirá, en el suministro de los bienes objeto del contrato, las obligaciones del vendedor, como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

8.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

8.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

8.7. Efectuar la instalación y configuración de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

8.8. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.

8.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado.

8.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en el término acordado con el supervisor.

8.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

8.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.

8.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega.

8.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en la propuesta presentada.

8.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisores/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución.

8.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato.

8.18. Mantener actualizada la garantía contractual durante el desarrollo del contrato.

8.19. Otorgar la garantía técnica en los términos de la propuesta presentada en la Convocatoria.

Cláusula 9 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

10.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

10.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

10.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

Cláusula 11 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Propiedad intelectual. **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 13 - Calidad de los bienes y servicios conexos.

13.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

13.3 **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Cláusula 14 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 15 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

MPARO	ALOR	GENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 2 años más
Calidad	20% del valor del Contrato	2 años a partir de la entrega
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Doscientos (200) smmlv	reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Cláusula 17 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario EN ALIANZA SAS. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 21 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 22 - Liquidación. El presente contrato será sujeto a liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento del plazo contractual Cláusula 5. Para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes

Cláusula 23 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 24 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 25 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 26 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 27 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del **JEFE DE LA SECCION DE PUBLICACIONES**, acorde con lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante resolución No.629 de 32016 expedida por la Rectoría de la Universidad, así como los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

Cláusula 28 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

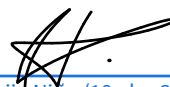
Cláusula 29 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 860.066.942-7**

Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 31- Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.


Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a 19 DE ABRIL DE 2022



Juan Pablo Mejía Niño (19 abr. 2022 18:05 CDT)

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMUDEZ**
Rector
LA UNIVERSIDAD

JUAN PABLO MEJIA NIÑO 
Apoderado
**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
COMPENSAR**
NIT. 860.066.942-7
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	RMA
PROYECTÓ	Diana Gutiérrez	Profesional especializado CPS OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto